



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0250-2020

Sullana, 26 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe N°85-2020/MPS-PPM de fecha 03 de febrero del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de doña DEISY NATALIA CÉSPEDES DELGADO, de conformidad con el proceso iniciado con Expediente N°00653-2016-0-3101-JR-LA-01; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número TRES (03) de fecha 28 de abril de 2017 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana declara fundada la demanda interpuesta por Deisy Natalia Céspedes Delgado contra Municipalidad Provincial de Sullana, sobre incumplimiento de disposiciones laborales; en consecuencia:

1. Declara la invalidez de los contratos administrativos de servicios y a desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre la entidad demandada y la actora; y por ende la existencia de un contrato de trabajo a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y la demandante Deysi Natalia Céspedes Delgado, debiendo la entidad demandada INCLUIR a la recurrente en la planilla de obreros municipales, bajo el régimen señalado.
2. Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 2,000.00, más 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es, la suma de S/ 100.00 soles SIN Costas, SIN Multa.

Que, mediante Resolución Nro. Ocho (08) de fecha 27 de setiembre de 2018 – La Sala laboral Transitoria – Sede Champagnat confirma la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 28 de abril de 2017;

Que, con Resolución número diez (10) del 17 de enero de 2020 el Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede María Auxiliadora, dispone el cumplimiento de la sentencia de vista recaída en autos en sus propios términos; requiriendo CUMPLAN con reconocer a la demandante DEISY NATALIA CÉSPEDES DELGADO, la existencia de una relación laboral jurídica laboral, a tiempo indeterminado, bajo el imperio de las normas legales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral e incluir al actor en su planilla de obreros municipales, bajo el régimen señalado;

Así mismo cumpla con cancelar a favor del demandante Deisy Natalia Céspedes delgado, la suma ascendente a S/ 2,000.00, por concepto de costos procesales, más el 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/ 100.00 Soles,



Que, con Informe N°0685-2020/-MPS/GPyP-SGP de fecha 21.02.2020 la Subgerencia de Presupuesto comunica **que no se cuenta con los recursos presupuestales en el año 2020, toda vez que se sigue asignando recursos presupuestales de sentencias pendientes del año 2019 que no se pagaron y datan de años anteriores, asimismo hay sentencias del año 2019 que también no se han hecho efectivo en el año 2019, y la Gerencia de Administración y Finanzas sigue remitiendo los expedientes judiciales pendientes; sin embargo concluye que se asignarán los recursos presupuestales en el ejercicio presupuestal 2021;**

Que, con Proveído N°737-2020-M.P.S.GPyP del 25.02.2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite lo actuado para la emisión del acto resolución según el Informe N°685-2020/MPS-GPyP-SGP; y



Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cumplimiento del mandato judicial dispuesto mediante Resolución número TRES (03) de fecha 28 de abril de 2019 y Resolución número DIEZ (10) del 17 de enero del

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°0250-2020/MPS.

2020, emitidas por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que reconoce la existencia de un contrato de trabajo a tiempo indeterminado a favor de **DEISY NATALIA CÉSPEDES DELGADO**, debiendo **INCLUIRLA** en planillas de obreros municipales, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo Segundo.- Precisar que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá asignar los recursos presupuestales en el año 2021 para la cancelación de S/2,000.00, por concepto de costos procesales, más el 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/ 100.00 Soles.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Recursos Humanos implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Encargar, asimismo a la Procuraduría Pública Municipal tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 952
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Subg. RR.HH.
Genc. Adm.
Procurad.
Subg. Inform.
Archivo
/s/n/